



Contrato No. ITESA/RMySG/ADQ/25/2022

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, ITESA.
CONTRATO DE LICENCIA BUSINESS SIMULATOR KU 12.0**

Que celebran, por una parte, el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, (ITESA), a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO" representado en este acto por el Mtro. Justo Juan Manuel Martínez Licona en su carácter de Representante Legal, y por la otra parte, Sergio Muñoz González, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR" y cuando actúen en forma conjunta se les denominará "LAS PARTES" de acuerdo con las siguientes declaraciones:

DECLARACIONES

I.- DE "EL INSTITUTO"

A) Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó al Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 1 de Agosto de 2016.

B) Su representante, el Mtro. Justo Juan Manuel Martínez Licona, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto en el capítulo IV, por los artículos 15 y 19 Fracción XI del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó al Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo (ITESA), Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 1 de Agosto de 2016, como se acredita con el nombramiento expedido por el Licenciado Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 26 de marzo de 2019.

C) Que de conformidad con el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo que a la letra dice: "Las convocantes, en contrataciones iguales o superiores al equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Hidalgo, deberán formalizar las adquisiciones, arrendamientos y servicios a través de contratos, los cuales deberán contener, en lo aplicable, los elementos a que se refiere el artículo 60 de la Ley y lo previsto en el artículo 74 de este Reglamento, debiendo considerar el contenido de la convocatoria a la licitación pública, de la invitación a cuando menos tres personas o de la solicitud de cotización y, en su caso, de sus modificaciones. Las convocantes deberán llevar el registro, control y comprobación de las adquisiciones adjudicadas en forma directa, que no requieran la formalización de contratos, de conformidad con las disposiciones presupuestarias aplicables." Con fundamento en lo anterior, se procede a formalizar dicha adquisición, a través del presente instrumento jurídico.

D) Que derivado del "Proyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 2022" del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, el cual fue aprobado en la 1ª Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva, "EL INSTITUTO" considera procedente efectuar la contratación del proveedor, Sergio Muñoz González, por la Licencia Business

Plus



Simulator ku 12.0.

E) Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos autorizados mediante el "Proyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 2022", se procede a la adjudicación del contrato mediante adjudicación directa, sesionado en el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo

F) Que tiene su domicilio en Carretera Apan-Tepeapulco Km. 3.5, Col. Las Peñitas, Apan, Hidalgo, C.P. 43900, teléfono: 748 91 2 44 50

II.- DE "EL PROVEEDOR".

A) Que Sergio Muñoz González. es una persona física con actividades empresariales y profesionales

B) Que está inscrita en la Secretaria de Hacienda, con clave RFC: MUGS910304HE5 y se encuentra al corriente con el pago de sus contribuciones.

C) Que tiene las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad lo que expresa bajo protesta de decir verdad.

D) Que tiene capacidad técnica y jurídica para contratar y obligarse para la Adquisición que en éste contrato se refiere y dispone con los elementos y organización necesaria para la prestación del mismo

E) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes, respecto a la contratación de servicio, objeto de éste contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal aplicable a éstas operaciones.

F) Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle Glacial 3 Bis s/n Col. Atlanta, Cuautitlán Izcalli, México C.P. 54740

III.- DE LAS "PARTES".

Que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL INSTITUTO" adquiere en ejercicio del recurso señalado en las declaraciones y "EL PROVEEDOR" se obliga a la entrega de la Licencia Business Simulator Ku 12.0, bajo las condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas a continuación

Handwritten signature and stamp

Concepto	Cantidad	Unidad	Descripción	P.U. M.N. sin I.V.A.	Total M.N. sin I.V.A.
Licencia	1	Servicio	Licencia ilimitada para un campus por 2 años de un Simulador de gerencia general integral; KU 12.0 Business Simulator.	\$ 215,517.24	\$ 215,517.24
				Subtotal	\$ 215,517.24
				IVA	\$ 31,788.79
				Total con IVA	\$ 247,306.03

SEGUNDA. - "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$247,306.03, (Doscientos cuarenta y siete mil Trescientos seis pesos 03/100 M.N.) misma que incluye el I.V.A. y no estará sujeta a cambio, por concepto de Licencia Business Simulator Ku 12.0.

TERCERA. - "EL INSTITUTO" cubrirá el precio pactado por el pago de adquisición de: Licencia Business Simulator Ku 12.0, en las oficinas de la Subdirección de Administración y Finanzas, mediante transferencia electrónica de fondos en una sola exhibición a la orden de "EL PROVEEDOR", en un plazo que no exceda de los 10 días naturales a la entrega adecuada, oportuna y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" de la Licencia solicitada con apego a la normatividad y cumplidos los requerimientos que se establecen en el contrato.

La factura se realizará a nombre de: -----

Razón Social	Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo.
R.F.C.	ITS020624FY8
Domicilio Fiscal	Carretera Apan – Tepeapulco Km. 3.5, Col. Las Peñitas, Apan, Hidalgo, C.P. 43900

CUARTA.- El servicio que es objeto de ésta operación, se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas en la proposición por "EL PROVEEDOR" y aceptadas por "EL INSTITUTO" para la adjudicación de éste contrato.

QUINTA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar la Licencia, con vigencia del 02 de mayo del 2022 al 02 de mayo del 2024, en las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, con dirección en: Carretera Apan- Tepeapulco, km. 3.5, Col. Las Peñitas, Apan, Hidalgo, debiendo entregarlo con todas las especificaciones que fueron acordadas por "LAS PARTES"

SEXTA.- Para el caso de que "EL PROVEEDOR" no proporcione la Licencia a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" en el plazo previsto "EL INSTITUTO" retendrá y aplicará a favor del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, como pena convencional, el 5% (CINCO POR CIENTO) sobre el monto total del contrato por cada día natural de retraso con un límite de 10 días naturales que transcurra desde la fecha fijada para su proporción o hasta la entera satisfacción de "EL INSTITUTO", independientemente de que podrá optar por exigir el cumplimiento o la rescisión del

contrato _____

SÉPTIMA. - El Instituto podrá hacer las devoluciones de los bienes cuando: _____

1. No cumpla con las características que se precisan en la cláusula primera del presente contrato. _____

2. Se compruebe deficiencias en la calidad de los materiales y/o servicios suministrados por el proveedor. _____

3. El proveedor se obliga por escrito a reponer al cien por ciento el bien devuelto por uno nuevo y no reparado. _____

OCTAVA. - Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "EL INSTITUTO" sin necesidad de resolución judicial y sin perjuicios de las garantías establecidas, en los siguientes casos: _____

1) Si "EL PROVEEDOR" contratado pretende otorgar el servicio cuyas especificaciones fueron diferentes a las convenidas. _____

2) Si "EL PROVEEDOR" contratado cediera, traspasara, subarrendara el presente contrato. _____

3) Si "EL PROVEEDOR" contraviene las disposiciones, lineamientos, bases de la convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; su reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia. _____

4) Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente la proporción de la Licencia objeto del presente contrato. _____

5) Si "EL PROVEEDOR" incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento. _____

6) Si "EL INSTITUTO" opta por la rescisión del contrato, por incurrir en alguno de los dos casos, aplicará a "EL PROVEEDOR" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato, que podrá ser a juicio de "EL INSTITUTO". _____

NOVENA. - "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar la licencia objeto del presente contrato infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional. _____

DÉCIMA. - Las partes están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento, tendrá el carácter de confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a no proporcionarla a terceros inclusive después de la terminación de este contrato. Será divulgada únicamente por consentimiento y por escrito de "EL INSTITUTO" por lo que "EL PROVEEDOR" deberá instruir a su personal en la conducente para el debido cumplimiento de esta cláusula, sin perjuicios de las obligaciones a que se encuentren sujetas "LAS PARTES" en el presente contrato, con motivo de las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo. _____

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no _____

existe error, dolo, mala fe, o vicios en el consentimiento, por lo que de común acuerdo ratifican todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del mismo. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato se sujetarán a las disposiciones de la ley vigente en la materia. -----

DÉCIMA TERCERA.- "EL INSTITUTO" designa al Servidor Público Mtra. Yessica García Hernández, quien fungirá como responsable de revisar el cumplimiento de la licencia solicitada por "EL INSTITUTO", a fin de que valide que la entrega se haya efectuado con la calidad, oportunidad y requisitos pactados, conforme lo establece el artículo 77 párrafo penúltimo del reglamento de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del Estado de Hidalgo. -----

DÉCIMA CUARTA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, respecto de las controversias que llegaran a presentarse, "LAS PARTES" manifiestan someterse en primera instancia al órgano competente del "ITESA", en caso, de no lograr acuerdo se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Apan, Hgo., renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro. -----

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL INSTITUTO" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en esta Ciudad de Apan, Hidalgo, a los 28 días del mes de Abril del año 2022. -----

"EL INSTITUTO"

Mtro. Justo Juan Manuel Martínez Licona
Director General del ITESA.

Testigo.

L.C. Edgar de Jesús Vergara Contreras
Subdirector de Administración y
Finanzas del ITESA.

"EL PROVEEDOR"

C. Sergio Muñoz González

Testigo.

L.C. María Saráhi Montaño Díaz.
Encargada de Compras

Esta última hoja pertenece al contrato de "Licencia Business Simulator Ku 12.0" ITESA/RMySG/ADQ/25/2022, que celebran por una parte "Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo", representado por el Mtro. Justo Juan Manuel Martínez Licona, en su carácter de Representante legal y por la otra parte "EL PROVEEDOR" Sergio Muñoz González., firmado el día 28 de abril del 2022. -----